RAWSON, 13 de septiembre de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“A., L., D. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22 475-A-2011).**----------

---- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que a fs. 496 el Dr. E., A., M., apoderado de la parte actora, presenta la liquidación de honorarios profesionales que fueron regulados a favor del Consultor Técnico Contador A., V., R., por Sentencia Definitiva Nº 5/SCA/15.----------

------ Que a fs. 497 se ordenó correr traslado, lo que fue cumplido a fs. 499, sin que fuera contestado.----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ 1. Que incumbe a este Cuerpo verificar la liquidación practicada,---------

------ Por Sentencia Definitiva Nº 5/SCA/15 que luce a fs. 400/422, se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios al Consultor Técnico Contador A., V., R., en tres (3) jus. La fecha del pronunciamiento, fue el 25 de marzo de 2015, lo que arroja la suma total de un mil seiscientos quince pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 1615, 59).----------

------ 2. Que es correcta la liquidación de honorarios presentada, en tanto toma el valor del jus a la fecha antes indicada, Empero, el presentante equivoca la data a partir de la cual computa los intereses pues, como establece el art. 49 de la Ley XIII Nº 4, la mora se produce automáticamente a los 10 días de efectuada la notificación. De allí que solo procede adicionar intereses desde el día 11 de abril de 2015, ya que la sentencia definitiva fue notificada a la demandada el 31 de marzo de 2015 (según fojas 424).----------

------ Que por lo expuesto, y por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el art. 34 inc. 5º acap. e) del CPCC, esta Sala fija el cálculo de intereses al 30 de abril de 2016, en la suma de cuatrocientos noventa y un pesos con catorce centavos ($ 491, 14) conforme el sistema de cálculo SICAL.----------

------ 3. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

--- **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al 30 de abril de 2016, para el Consultor Técnico Contador A., V., R.,, en la suma total de dos mil ciento seis pesos con setenta y tres centavos ($ 2106,73).----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

FDO. MARCELO A., H. GUINLE, MARIO LUIS VIVAS Y MIGUEL ANGEL DONNET.----------

RECIBIDA EN SECRETARIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, REGISTRADA BAJO EL N° 96/SCA.,----------